

Servicio de Inspección del Juego, sito en Plaza del Duque de la Victoria, núm. 1-4.º planta de Sevilla.

Sevilla, 7 de septiembre de 1994.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, por el que notifica Resolución de expediente sancionador, seguido por infracción a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que intentada la notificación, no se ha podido practicar, se publica la Resolución de esta Dirección General, recaída en el expediente seguido a Codima, S.C.P. (Expediente núm. CO-30/93):

Tramitado el expediente conforme a la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General resuelve imponer una multa de cinco millones una pesetas (5.000.001 ptas.), a Codima, S.C.P., por organizar juegos de suerte con una máquina no homologada y careciendo de la correspondiente autorización, lo que supone infracción al art. 6, calificada muy grave según el artículo 28.2 y sancionada conforme al artículo 31 apartados 1 y 2 de la citada Ley.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, con los requisitos señalados en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de la Junta de Andalucía, quedando de manifiesto el expediente en el Servicio de Inspección del Juego, sito en Plaza del Duque de la Victoria, núm. 1-4.º planta de Sevilla.

Sevilla, 7 de septiembre de 1994.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, por el que notifica Resolución de expediente sancionador, seguido por infracción a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que intentada la notificación, no se ha podido practicar, se publica la Resolución de esta Dirección General, recaída en el expediente seguido a doña Manuela Victorio Durán (Expediente núm. SC-2027/92):

Tramitado el expediente conforme a la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y al Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 181/1987, de 29 de julio, esta Dirección General resuelve sancionar a la Empresa Operadora doña Manuela Victorio Durán con multa de cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.), por falta presentación de la ficha normalizada de datos correspondiente al año 1991, lo que supone infracción a la Orden de la Consejería de Gobernación de 12 de enero de 1990, tipificada como falta leve en el artículo 47 y sancionada conforme al art. 48 del citado Reglamento de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, con los requisitos señalados en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de la Junta de Andalucía, quedando de manifiesto el expediente en el Servicio de Inspección del Juego, sito en Plaza del Duque de la Victoria, núm. 1-4.º planta de Sevilla.

Sevilla, 7 de septiembre de 1994.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, por el que notifica Resolución de expediente sancionador, seguido por infracción a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que intentada la notificación, no se ha podido practicar, se publica la Resolución de esta Dirección General, recaída en el expediente seguido a don Manuel Rodríguez Visado (Expediente núm. MA-53/93):

Tramitado el expediente conforme a la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y al Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 181/1987, de 29 de julio, esta Dirección General resuelve sancionar a don Manuel Rodríguez Visado con multa de cinco millones una pesetas (5.000.001 ptas.), por la instalación de una máquina de juego tipo «B», modelo Baby Bombo, núm. 1-36016, en el Bar «Los Cazadores» de Churriana (Málaga), careciendo aquella de la correspondiente matrícula y el interesado de autorización como Empresa Operadora, lo que supone infracción a los artículos 10.1 y 12, calificada muy grave en el artículo 45.3 y sancionada según el art. 48.1 y 2 del citado Reglamento de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, con los requisitos señalados en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de la Junta de Andalucía, quedando de manifiesto el expediente en el Servicio de Inspección del Juego, sito en Plaza del Duque de la Victoria, núm. 1-4.º planta de Sevilla.

Sevilla, 7 de septiembre de 1994.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, por el que notifica Resolución de expediente sancionador, seguido por infracción a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que intentada la notificación, no se ha podido practicar, se publica la Resolución de esta Dirección General, recaída en el expediente seguido a la Empresa Operadora G.M.G., S.L. (Expediente núm. GR-170/93):

Tramitado el expediente conforme a la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y al Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 181/1987, de 29 de julio, esta Dirección General resuelve sancionar a G.M.G., S.L. con multa de siete millones una pesetas (7.000.001 ptas.), y comiso e inutilización de las dos máquinas, por la instalación en el establecimiento denominado «Chiringuito Teresa» sito en Salobreña (Granada) de una máquina de juego tipo «B», modelo Mini Baby, núm. de serie AM-133, la cual carecía de Guía de Circulación, Marcas de Fábrica en Vidrios, Boletín de Instalación y justificante de pago de la Tasa Fiscal sobre el Juego, y otra máquina tipo A, modelo Many Games, la cual carecía de toda la documentación reglamentaria, siendo responsable la Empresa Operadora G.M.G.; S.L., lo que supone infracción a los artículos 20.1, 21, 22, 25, 35 y 38, calificada como una falta grave en el artículo 46.1; y otra muy grave, según el artículo 45.1, sancionadas conforme el artículo 48.1 y 2 del citado Reglamento.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, con los requisitos señalados en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de la Junta de Andalucía, quedando de manifiesto el expediente en el Servicio de Inspección del Juego, sito en Plaza del Duque de la Victoria, núm. 1-4.º planta de Sevilla.

Sevilla, 7 de septiembre de 1994.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica Resolución de expediente sancionador, seguido por infracción a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que intentada la notificación, no se ha podido practicar, se publica la Resolución de esta Dirección General, recaída en el expediente seguido a la Empresa Operadora Recreativos Fuentes, S.L. (Expte. núm. H-38/93):

Tramitado el expediente conforme a la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y al Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 181/1987, de 29 de julio, esta Dirección General resuelve sancionar a Recreativos Fuentes, S.L. con multa de cinco millones una pesetas (5.000.001 ptas.), e inutilización de la máquina objeto del expediente, por la instalación de una máquina de juego tipo «B», modelo Multi Baby, Serie C-633 en el Café-Bar «Lucas» de Moguer (Huelva) con la autorización de explotación cancelada, lo que supone infracción al artículo 23, calificada muy grave en el art. 45.4 y sancionada según el artículo 48.1 del citado Reglamento de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, con los requisitos señalados en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de la Junta de Andalucía, quedando de manifiesto el expediente en el

Servicio de Inspección del Juego, sito en Plaza del Duque de la Victoria, núm. 1-4.º planta de Sevilla.

Sevilla, 7 de septiembre de 1994.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica Resolución de expediente sancionador, seguido por infracción a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que intentada la notificación, no se ha podido practicar, se publica la Resolución de esta Dirección General, recaída en el expediente seguido a Asociación de Información al Minusválido (ASDEIM) (Expte. núm. SE-46/93):

Tramitado el expediente conforme a la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se eleva a Resolución la Propuesta formulada por la Instrucción del expediente, imponiendo una multa de cinco millones una pesetas (5.000.001 ptas.) e inutilización de los elementos de juego aprehendidos a ASDEIM, por organizar juegos de suerte o azar careciendo de la correspondiente autorización, lo que supone infracción a los arts. 4.1, 5.1, 6.1, 7.1 y 10.1 calificada muy grave según el artículo 28.1 y sancionada conforme al artículo 31. apartados 1 y 2 de la citada Ley.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, con los requisitos señalados en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de la Junta de Andalucía, quedando de manifiesto el expediente en el Servicio de Inspección del Juego, sito en Plaza del Duque de la Victoria, núm. 1-4.º planta de Sevilla.

Sevilla, 7 de septiembre de 1994.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 8 de septiembre de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia, la necesidad de ocupar mediante expropiación forzosa los terrenos precisos para la ejecución de las obras que se citan. (SV-CA-140).

Aprobado el proyecto para la ejecución de las obras: SV-CA-140. «Ordenación del tráfico mediante glorieta en la C-343, p.k. 70», de las que resultan afectadas de expropiación forzosa las fincas que, con expresión de sus propietarios y parte en que se les afecta, al final se relacionan, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 15 y siguientes de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, esta Delegación Provincial ha dispuesto hacerlo público para conocimiento general, concediendo un plazo de quince días hábiles, a fin de que cuantas personas o entidades se consideren afectadas por la expropiación mencionada, puedan aportar por escrito, ante esta Delegación Provincial, sita en Plaza de la Constitución, s/n, los datos para rectificar posibles errores de la relación publicada y oponerse por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación de otros bienes o la adquisición